



**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE
NEIVA HUILA**

Neiva, doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso : EJECUTIVO SINGULAR
Demandante : JURISCOOP
Demandado : OLGA LUCIA CABRERA TAPICHA
Radicación : 2022-00895

Teniendo en cuenta lo solicitado por la apoderada de la parte demandante, se

RESUELVE

DENEGAR la medida cautelar solicitada, por cuanto no figura acreditada la calidad de asociado de la parte ejecutada a la Cooperativa, para efectos de verificar su procedencia de conformidad con lo dispuesto en el artículo 156 del Código Sustantivo del Trabajo.

Notifíquese,

**JUAN PABLO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
JUEZ**

KPGY